



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

3187-5

Gobierno Municipal 2015 - 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARCOS GODINEZ MONTES, JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA, ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE Y ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACIAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL DEL DICHO AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ROBERTO LÓPEZ LARA, HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ALFONSO PETERSEN FARAH, MARISELA GÓMEZ COBOS Y NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, EN EL ORDEN INDICADO RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE SALUD, FISCAL CENTRAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL Y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y EN CONJUNTO DENOMINÁNDOSELES COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

I.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes están facultados para suscribir a nombre de su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX, 38, 47, 48, 52, 53, 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 1, 5 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

I.3. Que de conformidad con el artículo 115 Constitucional, fracción III inciso e) el Municipio tiene a su cargo el servicio público de panteones, y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Coordinación de Cementerios, encargada de todo lo relacionado con el funcionamiento y calidad de prestación de los servicios públicos de cementerios.

I.4. Su domicilio convencional se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal, localizado en la calle Ramón Corona No. 1 en la cabecera municipal de El Salto, Jalisco, C.P. 45680.

I.5. Es propietario del inmueble denominado "Panteón Municipal", con domicilio conocido en esa misma municipalidad.



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

II. Declaran "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II. 2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Secretaría de Salud y Fiscalía General del Estado, y se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracción I, 13 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

II.3. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Gobernador del Estado de Jalisco, proceso electoral local ordinario 2011-2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de julio del 2012, en la cual consta ser depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de marzo del 2013 dos mil trece y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II.4. Roberto López Lara, Secretario de Gobierno, asiste a la celebración del presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, asiste a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 5º, fracción II, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción IV y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud del Estado, asiste a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 5º, fracción II, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. 7. Marisela Gómez Cobos, Fiscal Central, en su calidad de encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 12, 13 y 19, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía General del Estado le corresponde asistir al titular



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

del Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones constitucionales o legales para celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia y en el marco del sistema estatal y nacional de seguridad pública, con autoridades federales, estatales y municipales, a fin de mejorar la procuración de justicia y cumplimiento de las metas que se determinen y asegurar el aprovechamiento de lo que señale el presente convenio.

II. 8. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 14 catorce número 2550, en la colonia Zona Industrial, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44940.

III. Declaraciones conjuntas de "LAS PARTES":

III.1. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio de colaboración, es que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** adquiera a perpetuidad 500 gavetas dentro del Panteón Municipal de El Salto, Jalisco, para albergar los cadáveres que tiene bajo su resguardo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General, como disponente secundario de los mismos.

La ubicación exacta de las gavetas materia del presente convenio será determinada por la Coordinación de Cementerios de **"EL MUNICIPIO"** mediante un plano de ubicación, el cual se integrará al presente convenio como ANEXO 1.

SEGUNDA. DEL PAGO.

Para efectos del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pagará a **"EL MUNICIPIO"** como contraprestación de conformidad a la Ley de Ingresos para el Municipio de El Salto en el ejercicio fiscal vigente, el total de \$3'409,890.00 M.N. que realice en los siguientes términos:

- La cantidad de \$1'100,000.00 a través de un cheque o transferencia electrónica que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco liberará a favor de **"EL MUNICIPIO"**; y
- La cantidad restante de \$2'309,890.00 la cubrirá **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en especie por medio de la obra pública municipal que



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

determina "**EL MUNICIPIO**" consistente en: Rehabilitación para su debida utilización de criptas verticales individuales del panteón jardín número 3, ubicado en esta municipalidad de El Salto, de conformidad con los anexos.

TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio.

CUARTA. PAGO DE DERECHOS POR USO Y MANTENIMIENTO

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a cubrir los derechos que señale la Ley de Ingresos para el Municipio de El Salto del ejercicio fiscal corriente, por concepto de derechos de uso y cuotas de mantenimiento de las áreas comunes.

QUINTA. DEL MANEJO DE LOS CADÁVERES.

Por tratarse de cadáveres de personas no identificadas (personas fallecidas no reclamadas), "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la Fiscalía General del Estado, deberá cumplir a cabalidad, como disponente secundario, la normatividad y los protocolos existentes para el manejo de cadáveres, siendo ésta la **única responsable** del manejo dado a los mismos.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, de conformidad al artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los cadáveres de personas desconocidas, no podrán incinerarse.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la Fiscalía General del Estado, deberá cumplir con los horarios de servicio establecidos en el Panteón Municipal de El Salto, y llevará a cabo el trámite correspondiente que señala la normatividad en el caso de inhumaciones y exhumaciones de cadáveres, que por motivo de las averiguaciones previas o carpetas de investigación sean necesarias, con excepción de los casos en que la autoridad competente así lo señale.

SEXTA. LEYES APLICABLES

Serán aplicables a este convenio, los siguientes ordenamientos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Jalisco; Código Civil del Estado de Jalisco; Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco o la norma que en su caso la sustituya; Código Nacional de Procedimientos Penales; Ley General de Salud; Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; Ley General de Víctimas; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos; Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Cementerios, Crematorios y Funerarias; Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; y cualquier otro ordenamiento municipal, estatal y federal que corresponda,



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

así como los dictámenes u opiniones que emita cualquier dependencia municipal, con facultades para ello.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DEL USO Y DEL SERVICIO

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la Fiscalía General del Estado, se obliga a garantizar que el uso de las gavetas, propiedad municipal, señaladas en la cláusula primera, será única y exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, y "**EL MUNICIPIO**" se obliga a prestar el servicio municipal de cementerios de conformidad a sus atribuciones.

"**EL MUNICIPIO**" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos bienes inmuebles propiedad municipal, así como con el manejo de los cadáveres.

OCTAVA. DOMICILIOS

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones, los que fueron plasmados en sus correspondientes declaraciones.

NOVENA. USO Y TÍTULO EN LAS CLÁUSULAS

Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA. NULIDAD DE CLÁUSULA

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se deban hacer entre "**LAS PARTES**", en relación al presente convenio de colaboración o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso se deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulo de Declaraciones según les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. VOLUNTAD DE "LAS PARTES"

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad plena en el presente convenio de colaboración en virtud de que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben en **8 ocho tantos** de **seis páginas** utilizadas solamente por el anverso, el día **22 del mes de septiembre de 2018**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


MARCOS GODÍNEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL


JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO


JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
SECRETARIO GENERAL



ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


**ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA
TORRE**
SÍNDICO


HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS
ENCARGADO DE HACIENDA
MUNICIPAL


ALFONSO PETERSEN FARAH
SECRETARIO DE SALUD


MARISELA GÓMEZ COBOS
FISCAL CENTRAL, ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE JALISCO


**NETZAHUATCŌYŌTL ORNELAS
PLASCENCIA**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRAS PÚBLICAS

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de El Salto, para la adquisición de 500 gavetas dentro del Panteón Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2018.